

## CONVENIO DE FILIALIDAD

Reunidos de una parte D. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente del C.D. \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ y con inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León nº \_\_\_\_\_ y con número de club en el registro de clubs de la Federación de Castilla y León de Fútbol, nº \_\_\_\_\_ y de otra D. \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ y con inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León nº \_\_\_\_\_ y con número de club en el registro de clubs de la Federación de Castilla y León de Fútbol, nº \_\_\_\_\_, ambos reconociéndose capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio acuerdan:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como consecuencia de los criterios deportivos de adecuada progresión de los futbolistas y equipos de ambos clubs y con el fin de poder establecer un organigrama deportivo adecuado para los mismos y que sobre todo posibilite el desarrollo deportivo de los futbolistas y cumpliendo el mandato de la Asamblea General del club patrocinador, ambos clubs, en la persona de sus Presidentes, desean plasmar el presente convenio de filialidad.

### **CONSIDERACIONES**

#### **PRIMERA**

El presente convenio de filialidad entrará en vigor en la temporada \_\_\_\_\_ y tendrá vigor hasta el 30 de junio de 20\_\_\_\_\_, momento en que finalizará el mismo, sin posibilidad de prórroga tácita y si ambas entidades estamos de acuerdo con el mismo, se realizará un nuevo convenio, con las estipulaciones que en el mismo se acuerden.

#### **SEGUNDA**

El presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento General de la F.C. y L.F. y si por vicisitudes de la competición ambos o alguno clubs militasen en categoría nacional y el convenio permaneciese en vigor, por lo recogido en el Reglamento General de la R.F.E.F.

#### **TERCERA**

El presente convenio de filialidad será remitido a la Federación de Castilla y León de Fútbol, en el plazo de diez días posteriores a la firma del mismo, y siempre antes del 30 de junio de la temporada anterior, para que pueda tener vigencia en la siguiente y para que surta los efectos oportunos.

Lo que se firma de mutuo acuerdo y por cuadruplicado ejemplar en

Sello club  
Fdo.: Nombre y Apellidos  
PRESIDENTE

Sello club  
Fdo.: Nombre y Apellidos  
PRESIDENTE